

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió memorial en donde la apoderada de la parte ejecutante solicita el envío de los oficios de embargo.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 10 de agosto de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Av. Villas
Demandada : Jony Alexander Suaza
Radicado : 2021-00212-00

En atención a la solicitud efectuada por la apoderada demandante en la que procura por la remisión de los oficios de embargo, el despacho sin lugar a mayores consideraciones encuentra improcedente la solicitud, hasta tanto la parte interesada dé cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en providencia del 21 de mayo de 2021 y en la que puntualmente se dijo:

“Para el decreto de las cautelas solicitadas deberá la parte demandante indicar la ciudad y el correo electrónico al que deben dirigirse los oficios dirigidos a las entidades bancarias y para el decreto del embargo del salario deberá aportar la dirección de correo electrónico a la que debe remitirse el oficio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020.”

REMITIR el link del expediente digital a la apoderada demandante para su consulta. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link pertinente a la dirección electrónica margaritamoviedo@hotmail.com .

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.141** DEL 11 DE AGOSTO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a316b8a57aa09287adc80757ae7efa6f8bc689851870b031f4ddf0b32ed862e

Documento generado en 08/08/2021 11:28:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>